



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA 1330-CM-03 BOXES TERMINAL DE OMNIBUS.

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-12

219-17 1

ANTECEDENTES

Ley Nacional 22.431 y sus modificatorias.

Ordenanza 1330-CM-03

Ordenanza 1678-CM-06

Ordenanza 2046-CM-10

Comunicación 738-CM-12

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1330-CM-03 establece el mecanismo de otorgamiento de los permisos para la asignación y utilización de los boxes en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, ésta norma fue modificada en parte por la Ordenanza 1678-CM-06.

En este caso nuestra iniciativa se relaciona específicamente con la obligatoriedad de respetar la Ley Nacional 22431 y sus modificatorias, resguardando los derechos de las personas con discapacidad, específicamente en el otorgamiento de pasajes gratuitos de servicio público de transporte.

En esta línea, la Ordenanza 1418-CM-2004 unifica y actualiza la legislación vigente en materia de pases de viajes urbanos terrestres de discapacitados. Adhiere al artículo 2° de la Ley Nacional N° 22431 modificada por la Ley N° 25635 y al Decreto Nº 38/04 reglamentado del Poder Ejecutivo Nacional.

Con relación a lo planteado, evidenciamos a diario la falta de cumplimiento de las mencionadas normas, es por ello que el cuerpo deliberante se ha expresado en la Comunicación recientemente sancionada, 738-CM-12.

Por lo tanto, nos parece pertinente modificar los contratos de utilización del espacio público de boxes, incorporando como una cláusula expresa de rescisión el no cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. Para ello a través de esta ordenanza se incorpora en la Cláusula Cuarta: "El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente."

Pretendemos resaltar y resguardar los derechos de las personas con discapacidad para favorecer la plena integración social.

AUTORES: Leandro Lescano.

ncelal Manicipal - Bloque UCR

id de San Carlos de Barilocho

LEANDRO LESCANO

Concejal Municipal Bloque Frente Social del Pueblo Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CARMEN GIA ENET (PS) Concept Municipal Bloque Frente Social dei Pueble Municipalidad de San Carica da Barily are



Concejo Municipal



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura vigente. La habilitación vencerá en la Ordenanza Tarifaria automáticamente al solicitar y notificar la Municipalidad la necesidad de devolución

cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de los PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o del presente. modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en todo momento el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada. La solicitud de devolución de la garantía deberá ser presentada por escrito en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. Todo incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo pudiendo llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a los permisionarios en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.





COLABORADORES: Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad, Julia Fernández.

El proyecto original Nº ..., fue aprobado en la sesión del día....., según consta en el Acta NºPor ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38º de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se sustituye el Art. 9 de la Ordenanza 1330-CM-03, el que quedara redactado de la siguiente forma "Autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos pertinentes, cuyos modelos figuran como Anexos a esta ordenanza".

Artículo 2°) Se sustituyen los Anexos I y II de la ordenanza 1330-CM-03 por los anexos I y II que forman parte de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese. Publiquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.





ANEXO I

ORDENANZA CM-12

CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el , D.N.I. No Intendente Municipal, Sr. adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas , D.N.I. Nº representadas en este acto por en su carácter de , D.N.I. No adelante LOS PERMISIONARIOS, como consecuencia de la reubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, otorgado por resolución del Sr. ; conforme el artículo 1º) de la Ordenanza Intendente Municipal, No 1330-CM-03 y sus modificatorias, cuyas cláusulas y condiciones seguidamente se establecen: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo aceptan, el BOX identificado con el Nº de la planta baja de la Terminal de Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de

Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielorraso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo.

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato es de 3 (tres) años contados a partir de su firma, salvo que el traslado de la Terminal ocurra en un plazo menor, en cuyo caso quedará rescindido de pleno derecho el presente contrato.

TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene el canon en MODULOS FISCALES , pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido, quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente:

- a) Aplicar los intereses moratorios y punitorios establecidos en el Art. 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente.
- b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo.
- c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto, sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de excusión.

CUARTA: LOS PERMISIONARIOS deberán:



Concejo Municipal



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente. La habilitación tendrá vencimiento en la misma fecha de vencimiento del contrato de concesión.

b) cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de LOS PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión del presente.

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en todo momento el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo.

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de , importe equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. El incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo, pudiendo llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a LOS PERMISIONARIOS en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará en la Tesorería Municipal o donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en de la Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.





ANEXO II

ORDENANZA -CM-12

CONTRATO DE UTILIZACIÓN PROVISORIA DE ESPACIO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el , D.N.I. No Intendente Municipal, Sr. adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro las empresas , D.N.I. No representadas en este acto por , en adelante LOS en su carácter de D.N.I. No PERMISIONARIOS, como consecuencia de la ubicación de las empresas de transporte y servicios dentro de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, se procede a entregar un espacio público, otorgado por resolución del Sr. Intendente Municipal, ; conforme el artículo 1º) de la Ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias, cuyas cláusulas y condiciones seguidamente se establecen: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LOS PERMISIONARIOS y éstos así lo de la planta baja de la Terminal de aceptan, el BOX identificado con el Nº Ómnibus Municipal, para la instalación de una oficina, a fin de realizar actividades de información, venta de pasajes propios y despacho de equipajes, recepción de encomiendas, con absoluta prohibición de destinarlo a otro uso. La instalación indicada en el punto anterior, cuenta con tabiquería construida en aluminio y paneles de melamina; con puerta placa con cerradura de seguridad; mostrador de atención con dos cajones, sus respectivas cerraduras, estantes; dos puertas para ingreso de bultos y valijas; vidrio de atención al público y cajones de servicio con lugar para publicidad en su parte exterior sin equipos de iluminación; lugar para spots en su interior y dos puertas de acceso a zona interna; cielorraso de policarbonato alveolar. El sistema de calefacción es por aire caliente y el gasto que la prestación del servicio demande, se encuentra comprendido dentro del rubro funcionamiento. La electricidad y telefonía, en su caso, quedan a cargo de LOS PERMISIONARIOS, quienes deberán solicitar dicho servicio a la prestataria, a su nombre y exclusivo costo. SEGUNDA: El plazo mínimo de ocupación será de seis meses y el máximo no superará el que la Empresa ya tiene otorgado por el Box Nº

sujeto a las necesidades del Municipio, quien solicitará la devolución del mismo con un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la notificación fehaciente de la necesidad de recuperar el espacio, sin que medie ningún derecho resarcitorio o

indemnizatorio a favor de la Empresa.

TERCERA: CANON Y FORMA DE PAGO. Se conviene el canon en MODULOS , pagaderos por mes adelantado del 1 al 5 de cada **FISCALES** mes en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus. Dentro del importe establecido quedan comprendidos los gastos de funcionamiento (calefacción, iluminación de espacios comunes, seguridad y mantenimiento). La falta de pago en término dará derecho a LA MUNICIPALIDAD de Bariloche, a lo siguiente:

a) Aplicar los intereses moratorios y punitorios establecidos en el Art. 24 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

b) Cancelar el permiso de uso previa intimación fehaciente a cumplir en el plazo perentorio de 48 hs. Vencido dicho plazo sin que la empresa hubiere abonado el canon adeudado, deberá hacer entrega del box a la Municipalidad quedando ésta facultada a proceder al desalojo del mismo.

c) En caso de compartir box, los PERMISIONARIOS serán solidariamente responsables por el pago del canon convenido por su utilización y LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la totalidad de la deuda por ese concepto sin que se pueda exigir la divisibilidad de la deuda y sin beneficio de excusión.

CUARTA: LOS PERMISIONARIOS deberán:



Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche



a) tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente y abonar la correspondiente tasa por licencia comercial.

En caso de incumplimiento quedará sujeta a las sanciones de multa y clausura en la Ordenanza Tarifaria vigente. La automáticamente al solicitar y notificar la Municipalidad la necesidad de devolución

cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza 1418-CM-04 y la Ley Nacional 22.431. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión

QUINTA: Desde el comienzo de la vigencia de este contrato LOS PERMISIONARIOS deberán contratar un seguro de incendio a su costa y a favor de LA MUNICIPALIDAD. Es obligación de los PERMISIONARIOS mantener el seguro en vigencia. El incumplimiento de esta carga producirá automáticamente la rescisión

SEXTA: Está prohibido a LA EMPRESA realizar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al box objeto del presente contrato, salvo autorización expresada por escrito por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar en todo momento el estado del bien y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. LOS PERMISIONARIOS no podrán ceder en todo o en parte, ni sub-locar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, ya sea en forma permanente o temporaria. Tampoco podrá constituir sociedades con terceros para sustituir o aumentar el número de permisionarios. Queda expresamente prohibido mantener dentro o fuera del box, elementos combustibles, de pirotecnia, alimentos perecederos y animales de todo tipo, debiendo mantener en todo momento el aseo. El incumplimiento lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida en la cláusula novena.

OCTAVA: En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato LOS , importe PERMISIONARIOS entregan en este acto la suma de equivalente a dos meses de canon, y hasta la devolución del inmueble, aún más allá del vencimiento del plazo contractual. Dicho importe será depositado en la Tesorería Municipal y devuelto a LOS PERMISIONARIOS contra entrega del bien locado, en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento, salvo aquellas que sean el resultado del transcurso del tiempo y buen uso, tasas y derechos municipales al día. La entrega se efectuará mediante acta circunstanciada. La solicitud de devolución de la garantía deberá ser presentada por escrito en la oficina administrativa de la Terminal de Ómnibus.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA MUNICIPALIDAD a proceder al desalojo, accionar por daños y perjuicios y a percibir las sumas estipuladas que correspondan. Todo incumplimiento será sancionado con multas por día de un valor de entre el 1% y el 5% del valor total de contrato, y/o rescisión del mismo pudiendo llegarse a solicitar desalojo. Las multas serán notificadas a los permisionarios en los domicilios legales que figuran en la cláusula UNDÉCIMA del presente contrato y el cobro de las mismas se efectuará donde la Municipalidad lo disponga según el caso.

DÉCIMA: LOS PERMISIONARIOS toman a su exclusivo cargo el pago de los sellados provinciales correspondientes.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato LOS PERMISIONARIOS constituyen domicilio especial en Ciudad de San Carlos de Bariloche; LA MUNICIPALIDAD en el Centro Cívico, Palacio Municipal. Las partes se someten para el caso de divergencia judicial a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive la federal.